



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTA Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No.013

Florencia, 04 de Julio de 2013



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3. ANEXOS	38



Doctor
ARLEX GOMEZ LOPEZ
Alcalde Municipal
La Montañita, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de La Montañita, Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión por medio de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos financieros, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Caquetá, para lo cual se tomo como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Se revisó la oportunidad de la rendición de la cuenta, presentación de todos los formatos y anexos y analizó el contenido de algunos de estos, los cuales sirvieron de insumo para la evaluación contable; el seguimiento al plan de



mejoramiento de las actividades vencidas a 31/12/2012; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta además de la información del SIA, las ejecuciones presupuestales y una muestra de cinco contratos de prestación de servicios profesionales que se solicitaron para verificar la imputación presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento, verificar el cumplimiento de objeto contractual; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.

Gestión Contable

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo como base la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, actualizada el 04 de enero de 2010 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:

BALANCE GENERAL

Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados y Patrimonio.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y AMBIENTAL

Ingresos, Gastos, Otros Ingresos, Otros Gastos

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, Se analiza su contenido y presentación.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Se analiza si el contenido se formulo teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

El proceso auditor tuvo algunas limitaciones debido a que la administración municipal no reportó toda y en debida forma la información requerida para dictaminar los estados financieros, posteriormente se efectuó requerimiento escrito y verbal de algunos documentos y archivos en medio magnético, los cuales no se allegaron en su totalidad en el plazo solicitado, lo cual hizo que el tiempo programado se extendiera.

Los hallazgos se presentan de manera oficial a través del presente informe con el fin que se ejerza el derecho a la controversia.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la revisión de la cuenta y estados Contables auditados, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia o equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Fue rendida el 28 de febrero de 2013, revisados cada uno de los formatos se pudo establecer que algunos no se



rindieron en debida forma, presentando cifras inconsistentes, no se subieron todos los anexos de los formatos, como tampoco toda la información adicional requerida en la rendición de la cuenta, por lo tanto se determina que la cuenta no fue rendida conforme se establece en el contenido de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá y el respectivo instructivo, situación por la cual la administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la rendición nuevamente de la cuenta, como lo indica la enunciada resolución en su **Artículo 9.** **"NOBSEVANCIA DE LOS REQUISITOS.** Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través el Sistema Integral de Auditorías SIA y con los de esta resolución, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información.

Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interna No. 100 del 24 de junio de 2004. En todo caso, el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Departamental del Caquetá. Por lo anterior, se procederá a dar traslado para que se de apertura a proceso administrativo sancionatorio.

Respecto el análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos corrientes de Libre Destinación, el 52.71% del 80% permitido legalmente. Es de anotar que el porcentaje determinado por la entidad fue 51.90% pero luego del análisis realizado a los contratos seleccionados y calculados nuevamente los Gastos de Funcionamiento, base para el cálculo del indicador de Ley 617 de 2000, este órgano de control establece el indicador en el 52.71%; de los contratos revisados se pudo establecer que 2 de ellos fueron imputados con cargo a inversión cuando en realidad fueron gastos de funcionamiento.

La Personería Municipal y Concejo cumplieron con el límite de gastos ejecutados según lo establece el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

El municipio no presentó a través de la plataforma SIA el informe anual de evaluación del Sistema de Control Interno que se debió presentar ante la oficina de la Función Pública; respecto del informe del Sistema de Control Interno Contable rendido a la Contaduría General de la Nación, se observa que la calificación obtenida no está acorde con la calidad del sistema, dado que en la auditoría se observan diferentes falencias del sistema que afectan la consolidación de estados financieros razonables, lo que lleva al órgano de control interno a concluir que es deficiente

Gestión Contable

Realizada la evaluación y análisis de los Estados Financieros y a las cuentas de Resultado se evidencia lo siguiente:

Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo mejoramiento en el proceso contable del municipio de La Montañita, en razón a que no se implementaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, puesto que no se adelantaron gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y



patrimonial del municipio.

Evaluada la razonabilidad de las cifras reveladas en el Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental se establecieron hallazgos determinantes en los siguientes grupos y cuentas:

En todas las cuentas de los grupos auditados se determinaron inconsistencias que arrojan como resultado sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres como son en Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar y Patrimonio, encontrando que el municipio no ha adelantado las acciones administrativas necesarias para sanear los saldos revelados en algunas cuentas que lo ameritan, no se efectuó un correcto registro de los hechos económicos y sociales, toda vez que las rentas por cobrar no se registran por terceros, en otras cuentas existen terceros con saldos de naturaleza contraria, entre otras falencias.

De igual forma se determinó que los gastos fueron subestimados toda vez que no se causaron todas las obligaciones por aportes patronales de seguridad social y parafiscales del mes de diciembre, así mismo, se sobrestimaron en el valor de los bienes adquiridos y que se reflejan en el inventario, en razón a que las cuentas respectivas de propiedad, planta y equipo no tuvieron modificación, es decir que no se cargaron a éstas cuentas sino como gasto, lo cual hace que el resultado del ejercicio no sea el que revela el estado financiero.

DICTAMEN AL BALANCE

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

El municipio no presentó este estado financiero, por lo tanto la Contraloría Departamental del Caquetá lo elaboró conforme a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Las Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2012 no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 16 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, del Régimen de Contabilidad Pública.

RESULTADO DE LA REVISION DE LA CUENTA

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por los diferentes errores e inconsistencias presentados en la misma y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es negativa, se emite el No Fenecimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2012.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales presuntamente uno (1) tienen incidencia disciplinaria y dos (2) con alcance sancionatorios, que serán trasladados ante la autoridad competente

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, así mismo, debe recoger las acciones a las que no se haya dado cumplimiento aún.

Cordialmente,

Original Firmado.

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Hallazgo 1. Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012. Administrativo - Sancionatorio

La cuenta fue presentada dentro del periodo establecido con la ampliación aprobada por la Contraloría, según lo normado por la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 y el instructivo correspondiente.

En el análisis se determinó que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la forma y presentación de la cuenta anual la cual debe ser rendida a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, por cuanto varios de los formatos presentan información inconsistente, no se allegaron la totalidad de los anexos.

Por las diferentes inconsistencias detectadas se configura hallazgo administrativo, situación presentada por la falta de controles en el cumplimiento normativo y según el párrafo del artículo 9 de la mencionada resolución se debe dar traslado para apertura de proceso administrativo sancionatorio.

Según la Resolución 223 del 18 de diciembre de 2009, por la cual se adopta la Metodología para la Revisión de la Información de la Cuenta Consolidada y el respectivo instructivo, se deben revisar los formatos, anexos e informes presentados por el ente vigilado de la cuenta rendida correspondiente a la vigencia, con relación a lo solicitado en los términos de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008; consecuente con lo anterior en el proceso de la revisión de la información financiera algunos de los formatos fueron evaluados en el respectivo análisis, no obstante a continuación se presenta una síntesis de cada uno de éstos.

TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			OBSERVACIÓN
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		
SI		NO		
F01	Catálogo de Cuentas	X		La información financiera fue analizada, pero el catálogo de cuentas no corresponde con el Balance General a 31 de diciembre de 2012 presentado en medio físico y subido como anexo del formato en la plataforma SIA. De los anexos requeridos del formato F01 el municipio subió únicamente el Balance General y Estado de Resultados, es decir que no se denomina como lo indica la CGN que es "ESTADO DE ACTIVIDAD, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL", los cuales no están firmados por el representante legal y contador del municipio. El estado de cambios en el patrimonio no fue presentado. Las Notas a los Estados Contables de carácter general y específico no se ajustan a los requerimientos legales, por cuanto no presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó
	Anexos:			
	-Balance General		X	
	-Estado de Resultados		X	
	-Estado de Cambios en la Situación Financiera Económica y Social		X	
-Estado de Cambios en el Patrimonio				
		X		



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			OBSERVACIÓN	
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA				
	DETALLE	PRESENTÓ			
SI		NO			
				información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas que por su materialidad debieron presentar nota explicativa. .	
F02A	Resumen de Cajas Menores	X		Allegaron el formato con su respectivo anexo de no aplica.	
F02B	Relación de Gastos de Caja Menor	X			
	Anexo: -Fotocopia de la póliza de manejo - Resolución de constitución y reglamentación de caja menor	X			
F03	Cuentas Bancarias	X		La información reportada fue analizada con la gestión contable.	
	Anexo: -Para cada cuenta bancaria se anexará la conciliación bancaria	X		Se allegaron las conciliaciones bancarias y los extractos de cada una de ellas, en forma física por solicitud que se hizo durante el proceso auditor.	
	-Los Municipios deberán anexar las correspondientes a los resguardos indígenas.				
F04	Pólizas de Aseguramiento	X		Se reporta la póliza multiriesgos de la compañía de seguros La Previsora S.A No. 1000054, con vigencia desde el 20 de enero de 2013, también la póliza de seguro de automóviles No. 3000464, juntas hasta el 10 de marzo de 2013, fueron adquiridas por trimestres pero sin interrumpir el tiempo de los amparos.	
F05A	Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas de Equipo	X		Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio reportó adquisiciones por valor de \$55.293 (cifra en miles), reportadas en el código contable 166501 \$11.075 (cifra en miles), 165511 \$15.798 (cifra en miles), 167002 \$22.920 (cifra en miles) y 197001 \$5.500 (cifra en miles), no obstante cruzando con la información del formato F05B, no se reportan entradas en ninguno de los códigos contables.	
F05B	Propiedad, Planta y Equipo – Inventarios	X		El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, no es coherente el saldo de cada una de las cuentas con las que revela el Balance en el grupo 16, conforme a comparación que se presenta en la parte de evaluación a la gestión contable.	



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
F06	Ejecución Presupuestal de Ingresos	X		El formato fue diligenciado incorrectamente toda vez que las sumatorias al procesar la información a través del SIA no corresponden con los valores del presupuesto aprobado, las modificaciones, el definitivo y el recaudo efectivo, tomando como fuente de comparación la ejecución física remitida a este órgano de control. Al revisar la información contenida en el formato conforme se carga la información al SIA, es decir, sin procesar, se encuentra diferencia en el recaudo acumulado de \$300.617.768, con el valor reportado en la ejecución física.
	Anexo:	X		La entidad subió como anexo al formato F06 el Decreto No. 061 del 19/12/2011 por el cual se liquida el presupuesto para la vigencia fiscal 2012, mas no aportó el acuerdo por el cual se aprobó el presupuesto. El municipio no reporta resguardos indígenas.
	-Actos administrativos de Aprobación y Liquidación del Presupuesto. -Los Municipios deberán diligenciar este formato con los recursos de cada uno de los resguardos indígenas y enviarlos como anexos.			
F07	Ejecución Presupuestal de Gastos	X		El formato fue diligenciado incorrectamente toda vez que las sumatorias al procesar la información a través del SIA no corresponden con los valores del presupuesto aprobado, las modificaciones, definitivo, compromisos, pagos y saldo de apropiación, tomando como fuente de comparación la ejecución física remita a este órgano de control. La entidad subió como anexo al formato F06 el Decreto No. 061 del 19/12/2011 por el cual se liquida el presupuesto para la vigencia fiscal 2012, mas no aportó el acuerdo por el cual se aprobó el presupuesto.
	Anexo:	X		
	-Actos administrativos de Aprobación y Liquidación del Presupuesto. -Los Municipios deberán diligenciar este formato con los recursos de cada uno de los resguardos indígenas y enviarlos como anexos.			
F08A	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	X		El valor de las adiciones y reducciones reportadas en el formato no corresponde con la ejecución presupuestal de ingresos, existe diferencia de \$5.430.482, por lo tanto el formato fue diligenciado incorrectamente.
F08B	Modificaciones al Presupuesto de Gastos	X		El formato fue bien diligenciado, se comparó con la ejecución física y no se determinaron variaciones.
	Anexo: -Copia del acto administrativo para cada modificación del presupuesto.	X		Se remitió archivo con los actos administrativos de modificación al presupuesto en la vigencia 2012.



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
F09	Ejecución del PAC de la Vigencia	X		El municipio no diligenció correctamente el formato F09 de ejecución del PAC de la vigencia 2012, por cuanto en la columna de PAC situado no se reportó información.
	Anexo -Copia del PAC aprobado de la vigencia -PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar con sus diferentes modificaciones y ejecución del PAC con o sin situación de fondos.	X		El anexo que se subió al SIA corresponde a la misma información de Ejecución de PAC de la vigencia. No se reportó el PAC de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar.
	Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado.			
F10	Ejecución Reserva Presupuestal	NA		En el formato no se rindió información, situación irregular por cuanto de la vigencia 2011 si quedaron constituidas reservas de apropiación, que se debieron ejecutar en el año 2012. Así mismo, los actos administrativos no corresponden a las reservas del año 2011 sino del 2012.
	Anexo: -Copia de la constitución de las reservas de apropiación y copia de las actas de cancelación si se presentan.	NA		
	Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado			
F11	Ejecución de Cuentas por Pagar	X		Se presentó información en el formato donde se establece que las cuentas por pagar constituidas de la vigencia 2011 fueron \$253.049.001, sin embargo la ejecución de gastos de esa vigencia indica que las cuentas por pagar ascendieron a \$236.002.961. No se remitió el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar del año 2011, lo que se subió al SIA fue el decreto No. 013 del 13/02/2013 por medio de cual se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2012.
	Anexo: -Copia de las cuentas por pagar constituidas y copia de las actas de cancelación si se presentan.	X		
	Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales - ESES, Industriales y Comerciales del Estado			
F12	Proyectos de Inversión	X		La entidad reportó en el formato 5 proyectos de inversión los cuales tienen avance del 100% de ejecución.
	Anexo: -Copia de la ficha técnica del proyecto registrado en el Banco de Programas y las observaciones de la Oficina de Planeación Nacional o Territorial correspondiente. Se exceptúan de la presentación de este formato las Empresas Sociales -			Se presentaron las fichas técnicas de proyectos elaborados y viabilizados en el año 2012.



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
	ESES, Industriales y Comerciales del Estado, Corporaciones y Personerías.			
F13	Contratación			Este formato fue cambiado por el F20, el cual es presentado en forma bimensual
	Anexo: -Manual de procedimiento de Contratación.			NA
F14	Talento Humano – Funcionarios por Nivel	X		Según el reporte del formato F14A-1 el municipio tiene una planta autorizada de 27 cargos, los cuales en la vigencia se ocuparon 26. En carrera administrativa se encuentran 11, en provisionalidad 12 y de libre nombramiento y remoción 4. En el formato F14A3 no se reportan todas las prestaciones sociales pagadas al personal vinculado, solo se incluyó la prima de servicios y el sueldo, cuando el instructivo de la resolución requiere todas las prestaciones sociales.
	Anexo: -En medio magnético la relación de funcionarios de la planta de personal, indicando nombre, cédula y cargo, organizada por dependencias.	X		
F15A	Evaluación de Controversias Judiciales	X		El Municipio de La Montañita rindió a través de la plataforma SIA el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, el cual no se diligenció correctamente por cuanto no indica la cuantía de las pretensiones económicas, el resumen del hecho generador y la fecha de admisión de la demanda.
F15B	Acciones de Repetición	X		En el formato se reportan 4 acciones de repetición que cursan en el Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Florencia contra el exalcalde José Leonel Guarnizo, por valor total de \$92.595.332, iniciadas desde el año 2009.
F16	Gestión Ambiental – Ingresos y Gastos	X		La información fue subida a la plataforma del SIA, debe ser analizada por la funcionaria encargada de la evaluación del medio ambiente, para el informe de los recursos naturales.
F16A	Gestión Ambiental - Gastos	X		
F16B	Gestión Ambiental – Adquisición de Áreas de Interés	X		
F16C	Gestión Ambiental	X		
F17	SGP – Distribución Recursos Sector Educación	X		
F17A	SGP – Distribución Recursos Sector Salud			Según la información allegada presentan una población en el Municipio de 16.686 habitantes, de los cuales 2.204 habitantes corresponden Población Con Necesidades Básicas Insatisfechas. De los 16.686 se encuentran 15.716 sisbenizados en el nivel 1, 956 en el Nivel 2, y 3 en el nivel 3. La población cubierta con el régimen subsidiado es 15.512, de los cuales hay carnetizados 12.677.



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				Del régimen contributivo son \$677 y población sin seguridad social en salud 2.204. Lo cual indica que el municipio ha logrado un indicador alto de cobertura en aseguramiento.
F18	Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD	X		El formato se allega en forma trimestral y se evalúa por parte de una funcionaria de la CDC
F18A	Informe Servicio a la Deuda	X		El formato se allega en forma trimestral y se evalúa por parte de una funcionaria de la CDC
F19	Comportamiento Ingresos del Municipio			La administración municipal indica que por predial se facturo durante la vigencia \$240.702.854, de los cuales se recaudó \$90.801.354, equivalentes al 38%; de vigencias anteriores se facturó \$870.609.588 recaudándose \$211.358.579 que corresponden al 24%, no obstante, las cifras de recaudo no concuerdan con los recaudos acumulados de la ejecución de ingresos por este concepto. En cuanto a Industria y Comercio se facturo \$ 46.382.934, recaudándose el 100%, pero de igual manera el valor reportado como recaudo no corresponde con la ejecución presupuestal de ingresos. No reportaron otros conceptos que corresponden a impuestos.
F20	Estado de Fondos Entidades Territoriales	X		El formato no reporta cifra alguna en ingresos y egresos, el valor que reporta es el saldo final de la cuenta Bancos y Corporaciones, pero no se determina con la información rendida en el mismo, como se obtuvo este saldo. El formato no fue diligenciado como lo exige el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la CDC. Lo que pretende este formato es informar sobre el movimiento de efectivo, es decir lo realmente recaudado o ingresado a las arcas del municipio y lo realmente pagado.
	Anexo: -Desglose del saldo, relación de cuentas corrientes conciliadas.	X		
F21	Cumplimiento Ley 617 de 2000	X		El municipio diligenció en debida forma los formatos, la determinación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de los Gastos base para el cálculo del indicador de Gastos de Funcionamiento, se efectuó de conformidad a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, determinándose el indicador en 51.90%, sin embargo en la revisión efectuada a los contratos de prestación de servicios se encontró que dos de ellos por valor de



TIPO DE INFORMACIÓN	NOMBRE			
	FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
	DETALLE	PRESENTÓ		OBSERVACIÓN
SI		NO		
				\$19.000.000 fueron imputados a gastos de inversión, cuando su ejecución correspondió a gastos de funcionamiento, lo que llevó a incrementar los gastos de funcionamiento y por tanto el indicador quedó en el 52.71%. Los gastos del Concejo y Personería estuvieron dentro del límite establecido.
F22	Formulación Plan de Mejoramiento	X		El formato fue anexado
F22A	Información Sobre los Planes de Mejoramiento	X		La entidad cargo el plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012.
F22B	Avance Plan de Mejoramiento	X		El plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012 fue suscrito como resultado de la auditoria de Estados financieros de la vigencia 2011, el cual fue aprobado el 12 de junio de 2012. La entidad presentó a través de la plataforma SIA el formato F22B de Avance al Plan de Mejoramiento, en el cual se observa que no se dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento formuladas para subsanar las falencias administrativas consignadas en los números 1,2,3,4,7,8,12,13,14,15 y 17, este resultado fue confrontado con la auditoria sobre los estados financieros de 2012. De igual manera se determina incumplimiento del plan de mejoramiento en lo que respecta a otros compromisos, como son en el punto No. 26, 27, 28 y 29, conforme a informe de avance presentado en la rendición de la cuenta de la vigencia 2012.
F23	Informe de Avances	X		El formato fue diligenciado correctamente y su información corresponde a los registros de la contabilidad en la cuenta 142011. El reglamento remitido está contenido en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia rendida.
	Anexo: -Acto administrativo que soporte el reglamento interno para el manejo de avances.	X		
F24	Composición del Capital			N.A.
F25	Información del Ordenador del Gasto	X		El formato fue diligencia indicando los datos solicitados del ordenador del gasto.



Información Adicional

TIPO DE INFORMACIÓN		NOMBRE			
		FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
		DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN
SI	NO				
PLANEACION	Plan de Desarrollo	Documento debidamente aprobado, en el que se debe planear la gestión territorial por el periodo para el cual fue elegido el representante legal o para un periodo mayor a este.	X		Anexo al formato fue reportado en la plataforma, el PLAN DE DESARROLLO, 2012-2015 denominado "EL GOBIERNO DE LA PARTICIPACION SOCIAL", aprobado por el acuerdo 013 del 31 de mayo de 2012, no fue posible realizar análisis del cumplimiento de este plan, debido a que no se tuvo alcance suficiente que permitiera evaluar su cumplimiento mediante un análisis técnico, no obstante éste se realizará en el informe anual sobre el estado de las finanzas que se presenta a la Asamblea Departamental en el mes de julio de 2013.
	Programas de Gobierno	Documento que debe desarrollar el candidato electo como propuesta de gobierno para el periodo que fue elegido.		X	El anexo no fue reportado en la plataforma del SIA.
	Plan Operativo Anual de Inversiones	Es la materialización en la vigencia fiscal respectiva del Plan Plurianual de Inversiones, contenido en el Plan de Desarrollo o programa de gobierno.	X		El anexo fue reportado en la plataforma del SIA, el cual se presenta por Sector de inversión social, programas y los proyectos a ejecutar, establece las metas físicas, indicadores y fuentes de financiación.
	Plan Estratégico	Plan estratégico institucional	X		La parte estratégica está contenida en el plan de desarrollo.
	Plan de Acción por áreas o dependencias	Desarrollo de cada uno de los objetivos de la entidad (objetivo, porcentaje de participación del objetivo, actividades puntuales para dicho objetivo, porcentaje asignado para cada actividad, porcentaje de avance) y responsable.	X		El anexo fue reportado en la plataforma del SIA, sin embargo se observa que las únicas dependencias que se involucran son la Secretaría de Planeación e Infraestructura y Coordinación de víctimas, las otras áreas de la entidad no presentan plan de acción, como son la parte financiera y de administración de recursos físicos.
	Informe de Gestión	Resultado de la gestión realizada durante la vigencia rendida en cumplimiento de su Plan de Desarrollo y/o Estratégico. Se debe tener en cuenta indicadores sociales.	X		No se presentó informe de gestión.
	Plan de compras, su ejecución y avance	Planeación y programación de la adquisición de los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Indicar la periodicidad de ejecución y su avance. Describir el procedimiento seguido para la elaboración y ejecución del Plan de Compras.		X	La entidad subió como anexo un no aplica.



TIPO DE INFORMACIÓN		NOMBRE			
		FORMATO PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA			
		DETALLE	PRESENTO		OBSERVACIÓN
SI	NO				
CONTROL INTERNO	Informe de labores de gestión de la Oficina de Control Interno	Informe de actividades generales desarrolladas durante la vigencia rendida, indicando las fechas en que se realizaron y los resultados obtenidos	X		El sujeto de control remitió el anexo el cual corresponde a las actividades desarrolladas por el profesional contratado para esta labor, en el cual se relacionan las acciones realizadas durante el año.
	Informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno	Resumen de todo el proceso de evaluación efectuado, concepto del jefe de la oficina de control interno, la valoración del riesgo, resaltando las fortalezas del sistema y las acciones de mejoramiento, los hallazgos más relevantes así como las recomendaciones y/o acuerdos a las que se llegó con la administración.		X	El municipio no cargó a la plataforma SIA el informe evaluativo anual del Sistema de Control Interno que se debe elaborar en el aplicativo de la Función Pública.
	Informe de control interno contable	En los términos solicitados por la Contaduría General de la Nación		X	El municipio presentó ante la plataforma SIA como anexo al formato F25 dentro de la información adicional, el informe de control interno contable de la vigencia 2012, el cual refleja calificación de 4.09 ubicándolo en ADECUADO, no obstante, una vez efectuada la auditoria a los estados financieros del año 2012, se observó que en este periodo contable el municipio no realizó las acciones pertinentes a depurar algunas cifras que se traen de años anteriores, la propiedad, planta y equipo no se identificado en un inventario real consolidada, la depreciación todavía se realizar sobre la cuenta global, todo esto no permite saber cuál es el valor de los bienes y de sus cuentas valuativas, las rentas por cobrar se reconocieron en la contabilidad pero sin aplicar la dinámica y procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, razón por la cual la CDC concluye que el sistema de control interno contable aún sigue deficiente.
	Informe de Revisoría Fiscal.	De acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio			N.A.
	Cierre de Vigencia	Remitir acto administrativo y anexos.	X		Se remitió el decreto No. 012 del 13 de febrero de 2013 por medio del cual se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2012, en el cual se determinó la situación fiscal del municipio a 31/12/2012 en \$3.140 millones, recursos que deben ser adicionados al presupuesto de 2013.



Hallazgo 2. Imputación de Contratos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el proceso se tomó muestra de contratos de prestación de servicios para revisión con el fin de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta imputación presupuestal, para de manera transversal evaluar la determinación de los gastos de funcionamiento para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central municipal.

El municipio debe programar y afectar el presupuesto acatando la especialidad de cada uno de los sectores y rubros definidos en la ley para atender las competencias, diferenciando cuales son los contratos que se pueden afectar por Inversión y cuáles corresponden a labores netamente administrativas y por lo tanto como gasto de funcionamiento, como son:

1. Del análisis realizado al contrato se determinó que el municipio de la Montañita transgredió lo dispuesto en el artículo 76.14 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 050 del 8 de junio de 2012, con María Lorena Aguilar Nuñez, por \$12.000.000, para la prestación de servicios profesionales para la elaboración y presentación de los informes bimestrales a través de la plataforma de PISIS de las cuentas maestras del régimen subsidiado y salud pública y presentación del informe trimestral de la circular única de Supersalud, con cargo a rubros de inversión del Sistema General de Participaciones, sector Fortalecimiento Institucional, Subsector Programas de Capacitación y Asesoría Técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias, código 0202010901, cuando en el desarrollo de su objeto se advierte claramente el cumplimiento de labores de funcionamiento de la institución. Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto del contrato no se enmarca dentro de las competencias establecidas en el numeral 76.14 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, sobre Fortalecimiento Institucional, en concordancia con las actividades señaladas en el numeral 6.2.4.12 de la cartilla de las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP sector Fortalecimiento Institucional, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por tanto no se pueden financiar con los recursos de la Participación de Propósito General de Forzosa inversión, sino que se debió afectar el gasto de funcionamiento.
2. El municipio de La Montañita contravino lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 091 el 25 de octubre de 2012, con Yenny Magnolia Cabrera Plazas, por \$7.000.000 para prestar los servicios profesionales y asistencia para el reporte de información en el instrumento denominado SICEP reporte de línea base para la evaluación de eficiencia del desempeño integral del plan de desarrollo 2012-2015 del municipio de la Montañita, con cargo a Recursos Propios, Sector Fortalecimiento Institucional, Rubro Programas de Capacitación y Asistencia Técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias, código 0202010901 del presupuesto de gastos de la vigencia 2012.

Teniendo en cuenta las competencias de los municipios en Otros Sectores señaladas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, el cual dispuso: "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente,



con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: " y en lo referente a Fortalecimiento Institucional en el numeral 76.14 del citado artículo se encuentra lo siguiente:

76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

76.14.2. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

76.14.4. Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.

Teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato, las actividades y obligaciones del contratista no constituyen un gasto de inversión para el municipio, por cuanto el procesamiento de la información producto de los hechos económicos y sociales así como la preparación y presentación de informes ante las diferentes entidades, es una responsabilidad de los funcionarios y por lo tanto es un gasto de funcionamiento. Por lo anterior se concluye que pese a que el municipio suscribió el contrato como Inversión con Recursos propios, el objeto del mismo no se enmarca dentro de las competencias definidas en el artículo 76 de la ley 715 de 2001 en el sector de Fortalecimiento Institucional, ya que el artículo citado establece las competencias de los municipios en otros sectores con recursos propios y del Sistema General de Participaciones, por lo tanto no se debió afectar la inversión sino el funcionamiento, ni se caracteriza como gasto de inversión sino de funcionamiento.

En razón a lo anterior, realizado el análisis de cumplimiento de Ley 617 de 2000, arroja el siguiente resultado:

Ley 617 de 2000

Como se mencionó, para la realización del análisis a la Ley 617 del 2000, se tomaron contratos de prestación de servicios con el objeto de verificar la imputación presupuestal, determinándose que 2 de ellos se cancelaron por inversión siendo gastos de funcionamiento, basados en las competencias establecidas en la ley 715 de 2001 y las Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participación" del Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que afecta el indicador de Gastos de Funcionamiento, dicha situación se presenta de la siguiente forma:

Se revisaron las bases tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de los Gastos de Funcionamiento para efectos de Ley 617 de 2000 y se determinó que éstos son los siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	RECAUDO
'0101010301	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	76,515,381.00
'0101010302	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	82,055,401.00
'0101010501	Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Actual	24,751,354.00



'0101010502	Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Anterior	17,691,138.00
'0101010601	Avisos y Tableros Vigencia Actual	1,128,753.00
'0101010602	Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	2,613,863.00
'01010107	Publicidad Exterior Visual	0.00
'01010108	Impuesto de Delineación	0.00
'01010110	Impuesto de Espectáculos Públicos	0.00
'01010126	Sobretasa a la Gasolina	834,630,000.00
'0101020110	Publicaciones	1,208,960.00
'010102020501	Predial	97,841,662.00
'01010206010101	SGP: Libre Destinación Participación Propósito General	1,212,492,411.00
'01010206010201	De Vehículos Automotores	1,853,730.00
TOTAL		2,352,782,653.00

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos.

Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	REGISTRO PRESUPUESTAL
'02010101	GASTOS DE PERSONAL	740,479,042.35
'02010102	GASTOS GENERALES	393,232,328.89
'02010103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87,422,039.00
	SUB TOTAL	1,221,133,410.24
	MAS: Contratos imputados por INVERSION cuando su objeto corresponde a gastos de funcionamiento	19,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,240,133,410.24

Calculo del Indicador de cumplimiento de Ley 617 de 2000

Administración Central

CONCEPTO	Cifras en miles de pesos	
	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL	
	VALOR	
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2012	2.352.783	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL 2012	1.240.133	
RELACION GF/ICLD	52.70	
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000	80	

Como se puede observar la administración central cumplió el indicador de Ley 617 de 2000 de conformidad a lo establecido en el artículo 6, al no superar el límite de los gastos de funcionamiento, pese a que se le incrementó el valor de la muestra de los contratos tomados por considerar que son gastos de funcionamiento y no de inversión como lo imputo la administración municipal.



Concejo Municipal

CONCEPTO	Cifras en miles de pesos	
	ANALISIS CONTRALORIA	
	VALOR	
VALOR DE LA SESION		94,8
VALOR SESIONES ORDINARIAS (90 SESIONES DE 13 CONCEJALES)		110.936
VALOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (1.5% ICLD)		35.292
TOTAL MAXIMO LEGAL		146.228
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012		144.764
DIFERENCIA AL LIMITE		1.464

Como se observa el Concejo no sobrepaso el límite de gastos establecido en la Ley 617 de 2000, para su funcionamiento.

Personería Municipal

CONCEPTO	Cifras en miles de pesos	
	ANALISIS CONTRALORIA	
	VALOR	
TOTAL MAXIMO LEGAL (150 SMLMV)		85,005
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012		83.038
DIFERENCIA AL LIMITE		1.967

Los gastos de la Personería también estuvieron dentro del límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

2.2 Gestión Contable

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo mejoramiento en el proceso contable del municipio de La Montañita, no se implementaron y desarrollaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública por lo que no se adelantaron las gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del municipio. .

Debido a que las inconsistencias materializadas en incertidumbres, subestimaciones y sobreestimaciones tomadas en su conjunto superaron el 10% del total de los activos o de los pasivos más patrimonio, se concluye:

En nuestra opinión, por lo expresado en los siguientes párrafos, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de La Montañita a 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.



BALANCE GENERAL

La administración municipal de la Montañita no está dando aplicabilidad al Manual de Procedimiento de la Contaduría General de la Nación adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente.

Hallazgo No.3. Reporte de Información. Hallazgo Administrativo.

En el proceso auditor se encontró que el municipio de La Montañita rindió ante este organismo de control a través de la Plataforma SIA, el formato F01- CATALOGO DE CUENTAS, el cual es diferente en las cifras del Activo, Pasivo y Patrimonio, con el Balance subido como anexo en la rendición de la cuenta anual. Para efectos de este proceso auditor se tuvo en cuenta el Balance General presentado como anexo a través del SIA, por cuanto es el que fue tomado de los libros de contabilidad del municipio.

De los anexos requeridos del formato F01 el municipio subió únicamente el Balance General y Estado de Resultados, es decir que no se denomina como lo indica la CGN que es "ESTADO DE ACTIVIDAD, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL", los cuales no están firmados por el representante legal y contador del municipio.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 4. Estado de cambios en el patrimonio. Hallazgo Administrativo

El municipio no presentó dentro de los anexos al formato F01 Catálogo de Cuentas, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el cual es obligatorio de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos de la Contaduría General de la Nación y el instructivo del formato mencionado, el cual hace parte de la resolución No. 120 de 2008, por tal razón la Contraloría elaboró el estado con el fin de evaluar el comportamiento del patrimonio respecto del periodo contable 2011, el cual refleja las siguientes cifras:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR BALANCE 2012	VALOR BALANCE 2011	VARIACION
3	PATRIMONIO	16,757,060	10,986,487	5,770,572.84
3100	HACIENDA PUBLICA	16,757,060	10,986,487	5,770,572.84
3105	CAPITAL FISCAL	10,902,712	11,832,874	-930,162.10
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	6,118,524	-484,278	6,602,802.15
3128	PROVISIONES, DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES	-264,176	-362,109	97,932.80



	(1) SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2011	10,986,487
	(2) VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2012	16,757,060
	(3) SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2012	5,770,573
	(4) INCREMENTOS	6,700,734.95
31	HACIENDA PUBLICA	6,700,734.95
3105	CAPITAL FISCAL	
310504	Municipio	
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	
311001	Excedentes del ejercicio	6,602,802.15
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACION	0.00
311534	Inversiones en sociedades de economía mixta	0.00
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPREC Y AMORTIZ	97,932.80
	(5) DISMINUCIONES	-930,162.10
31	HACIENDA PUBLICA	-930,162.10
3105	CAPITAL FISCAL	-930,162.10
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	
311001	Excedentes del ejercicio	0.00

La variación del patrimonio está dada especialmente por el resultado del ejercicio el cual presenta incremento con relación al año 2011 de \$6.602.802 (cifra en miles) y las Provisiones que aumentaron en \$97.932 (cifra en miles), mientras que el capital fiscal disminuyó en \$930.162 (cifra en miles).

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007, la dinámica del catálogo de cuentas y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo 5. Certificación Estados Financieros. Hallazgo Administrativo.

La entidad no allegó la certificación conforme lo exige el numeral 5 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, que establece:

Consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, además de que se han verificado las afirmaciones contenidas



en los estados contables básicos, principalmente las referidas a:

- a) Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad contable pública durante el período contable.
- b) Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Que el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, ha sido revelado en los estados contables básicos hasta la fecha de corte, por la entidad contable pública.
- d) Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, en la fecha de corte.

La certificación se afectará cuando los estados contables sean modificados por decisión de la asamblea de accionistas o junta directiva de la entidad contable pública, o por las autoridades gubernamentales, y en consecuencia deben certificarse nuevamente. La certificación de los estados contables básicos debe estar firmada por el representante legal de la entidad contable pública, y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

Así mismo el numeral 6° del mismo texto normativo indica que “Los estados contables básicos deben estar firmados por el representante legal y el contador, anteponiendo la expresión “Ver certificación anexa.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo

Hallazgo 6. Notas a los Estados Contables. Hallazgo Administrativo.

El municipio allegó a través de la Plataforma SIA las notas de carácter específico que se rinden en el formato diseñado por la Contaduría General de la Nación, más no las de carácter general.

Las notas a los estados contables corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementan los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, de tal forma que la información contable sea clara y de fácil interpretación.

Las Notas a los Estados Contables de carácter específico elaboradas por el responsable en el municipio no aportan valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas que por su materialidad debieron presentar nota explicativa.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo 7. Conciliaciones Bancarias. Hallazgo Administrativo

En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observó que no se estipula la fecha de los cheques pendientes de cobro y de las notas crédito y débito que se reflejan en éstas, respecto de los cheques, se consultaron en el libro auxiliar y se determinó que no superan 6 meses desde el giro.

Lo anterior obedece a deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo 8. Rentas por Cobrar. Hallazgo Administrativo

Cifras en miles

CODIGO	ACTIVO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
		DIC-12	DIC-11	DIC11 Reexpresado		
13	RENTAS POR COBRAR	947,997	870,610	891,852	56,145	629.5%
1305	VIGENCIA ACTUAL	159,443	0	0	159,443	0.0%
130507	PREDIAL UNIFICADO	159,443	0	0	159,443	0.0%
1310	VIGENCIAS ANTERIORES	788,554	870,610	891,852	-103,298	-1158.2%
131007	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	788,554	870,610	891,852	-103,298	-1158.2%

El Municipio sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar, violatorio según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y sin aplicar la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Las Rentas por Cobrar reveladas en el Balance ascienden a \$947.997 (cifra en miles), los cuales corresponden a Impuesto Predial Unificado, distribuido en Vigencia actual por \$159.443 (cifra en miles) y de Vigencias anteriores \$788.554 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar suministrado en medio magnético por la entidad, se observó que no se llevan registros por terceros, se causa un valor global el cual se va afectando con el recaudo del impuesto por cada contribuyente, sin tener en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento de rentas emitido por la Contaduría General de la Nación que establece:

"148. Noción. Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

149. Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará

25



directamente el patrimonio.

150. Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme.

151. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluye las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente."

Ante la solicitud realizada a la entidad mediante oficio CF 3727 del 4 de junio de 2013, para que presentara informe respecto de los procesos coactivos o títulos ejecutivos en firme que se adelanten en la entidad por concepto de liquidación y cobro de impuesto predial unificado e industria y comercio, con corte a 31 de diciembre de 2012, se remitió en medio magnético archivo donde se relacionan los actos administrativos de determinación del tributo, proferidos todos en el año 2012, cuyo monto asciende a \$553.461 (cifra en miles); en este archivo se observa que se incluyó en la determinación de la obligación el impuesto correspondiente a vigencias sobre las cuales ya operó el fenómeno de la caducidad, como son del año 1995 a 2006, por valor de \$276.810 (cifra en miles).

No obstante, en razón a que no hay certeza de que estos actos administrativos a 31 de diciembre de 2012 hayan sido notificados a los contribuyentes por algún medio legal, y teniendo en cuenta que los registros contables no se llevan por terceros, no es posible efectuar el cruce de las cifras de rentas por cobrar, por tal razón se determina que el saldo revelado está en incertidumbre.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo 9. Inversiones. Hallazgo administrativo.

Cifras en miles

CODIGO	ACTIVO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
		DIC-12	DIC-11	DIC11 Reexpresado		
1200	INVERSIONES INSTRUMENTOS DERIVADOS E	7,000.00	7,000.00	7,170.80	-170.80	-2.38
1202	INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ EN TITULOS PARTICIPATIVOS.	7,000.00	7,000.00	7,170.80	-170.80	-2.38
120201	ACCIONES ORDINARIAS	7,000.00	7,000.00	7,170.80	-170.80	-2.38

La Inversión Patrimonial que posee el municipio de La Montañita corresponde a acciones en la Electrificadora del Caquetá S.A, reveladas en la cuenta 1202 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS, teniendo en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones, establecido por la Contaduría



General de la Nación mediante la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007 y la misma dinámica de la cuenta, ésta representa el valor de los recursos invertidos, de conformidad con la ley, en títulos de entidades públicas o privadas, nacionales o del exterior, con el propósito de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio, situación que no es la del municipio, por cuanto la inversión en la Electricificadora del Caquetá no está dentro de las características definidas en la dinámica de la cuenta, por lo tanto, se debe reclasificar a la cuenta 1207 INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS. De igual manera, no hay registro de la actualización de la inversión, por cuanto no se ha afectado la cuenta 1999 VALORIZACIONES y su correspondiente contrapartida en la 3115 SUPERAVIT POR VALORIZACION, debiendo la entidad solicitar a la empresa la certificación sobre el valor patrimonial de la acción para reconocer la valorización.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo 10. Deudores. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	PERIODO 2012	PERIODO 2011 REEXPRESADO	DIC-11	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
14	DEUDORES	1,880,696	251,492	245,502	1,629,204	647.81%
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	1,635,194			1,635,194	0.00%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	245,502	251,492	245,502	-5,990	-2.38%

El libro auxiliar revela en la subcuenta 14131403 Transferencias para Gastos de Funcionamiento saldo de \$5.000 (cifra en miles), el cual corresponde a la causación de ingresos tributarios y no tributarios del último trimestre de 2012, sobre los cuales no se puede determinar a qué concepto corresponde el saldo, toda vez que se causó un valor global, es decir que en esta cuenta se registran varios conceptos de ingreso sin que se identifiquen los terceros, indicando entonces que el saldo de la subcuenta está en incertidumbre.

La subcuenta 142402 Recursos Entregados en Administración, registra saldo de \$245.502 (Cifra en miles), el cual viene del año 2011 y en el periodo contable 2012 no se efectuó movimiento a la cuenta, el libro auxiliar no revela información que permita determinar a que corresponde la cuenta, igual situación se reflejó en el balance del año 2010 sin que se hayan cumplido las acciones de mejoramiento propuestas en el plan de mejoramiento, por lo que se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.

Se configura hallazgo administrativo, debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo 11. Propiedad, Planta y Equipo. Formato F05B Inventario. Hallazgo Administrativo.

Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio reportó adquisiciones por valor de \$55.293 (cifra en miles), reportadas en el código contable 166501 \$11.075 (cifra en miles), 165511 \$15.798 (cifra en miles), 167002 \$22.920 (cifra en miles) y 197001 \$5.500 (cifra en miles), no obstante cruzando con la información del formato F05B, no se reportan entradas en ninguno de los códigos contables.

El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, no es coherente el saldo de cada una de las cuentas con las que revela el Balance en el grupo 16, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cifras en miles

CODIGO	CUENTA	FORMATO F05 B. PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO	BALANCE GENERAL
160501	Terrenos Urbanos	2,311,675	54,465
165501	Equipo de construcción	0	7,936
165506	Equipo de Recreación y Deporte (No existe en el Balance)	27,774	0
165511	Herramientas y accesorios (No existe en el Balance)	120,527	0
165522	Equipo de Ayuda Audiovisual	11,570	9,874
165590	Otras Maquinarias y Equipo	15,798	2,174
166005	Equipo de Hospitalización	686	0
166501	Muebles y Enseres	101,553	137,652
166502	Equipo y Maquina de oficina	44,321	13,572
167001	Equipo de Comunicación	5,689	40,754
167002	Equipo de Computación	97,195	150,580
167502	Equipo Terrestre	60,084	67,845
168002	Equipo de Restaurante y Cafetería	3,739	0
197002	marcas (no existe en el Balance)	5,500	

El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$3.910.805 (cifra en miles), comparado con el periodo contable anterior, la variación que se refleja es producto de la reexpresión por 2.44%, excepto por la Depreciación Acumulada, sobre la cual se realizaron registros trimestrales, pero sobre el valor total de la cuenta. Se observa que en el formato F05A el municipio reporta que en el año se efectuaron adquisiciones por \$55.293 (cifra en miles), las cuales no se incorporaron en la contabilidad en las cuentas que corresponden, lo cual hace que se incremente el gasto, situación irregular porque el valor de los bienes adquiridos supera la cuantía determinada por la Contaduría General de la Nación para que los bienes adquiridos se lleven directamente al gasto.

CODIGO	CUENTA	PERIODO 2012	PERIODO 2011 REEXPRESADO	DIC-11	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
1600	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	3,910,805	4,136,615	4,038,086	-225,810	-5
1605	TERRENOS	156,949	160,779	156,949	-3,830	-2
1640	EDIFICACIONES	3,674,284	3,763,936	3,674,284	-89,652	-2
1645	PLANTAS Y DUCTOS	630,421	645,804	630,421	-15,383	-2
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	487,074	498,958	487,074	-11,884	-2
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	57,408	58,809	57,408	-1,401	-2



1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	1,046	1,072	1,046	-26	-2
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO OFICINA	152,524	162,615	158,742	-10,091	-6
1670	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	191,334	189,633	185,116	1,701	1
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE	67,845	69,500	67,845	-1,655	-2
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	(1,508,080)	-1,414,490	-1,380,798	-93,590	7

En las notas a los estados financieros reportadas en el formato CGN 2005 003 Notas de Carácter Específico la entidad no aporta información adicional cualitativa sobre las cuentas que por su materialidad deben mostrar información adicional cualitativa y cuantitativa, como valor agregado que permita interpretar las cifras reportadas en el Balance.

Cruzada la información del balance en cada una de las cuentas que conforman la propiedad, planta y equipo con el formato F05B-AGR Inventarios, y el inventario físico de propiedad, planta y equipo reportado a esta entidad mediante oficio 20130418 del 7 de marzo de 2013, se encuentra que las cifras no son coherentes, según el Formato F05B- AGR el inventario asciende a \$2.806.113 (cifra en miles), el inventario físico suma \$696.523 (cifra en miles) y el Balance \$3.910.805 (cifra en miles).

Se observa que en el inventario físico de Propiedad, Planta y Equipo remitido por la entidad no se incorporan los bienes del código contable 1605 y 1640, estos bienes se incluyeron en el inventario de Bienes de uso público, situación incorrecta porque no todos son de ésta categoría, también en este grupo se incluyen bienes que deben reflejarse en el Inventario físico de Propiedad, Planta y Equipo como son las escuelas, entre otros.

En razón a las observaciones planteadas anteriormente, se determina que los saldos revelados en las cuentas se encuentran en incertidumbre, por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 12. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales. Hallazgo Administrativo.

CODIGO	CUENTA	AÑO 2012	AÑO 2011 REEXPRESADO	AÑO 2011	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	3,464,530	3,549,067	3,464,532	-84,537	-2
1785	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO	-882,117	-770,548	-752,195	-111,569	14

El Balance General revela en la cuenta Bienes de Uso Público en Servicio el valor de \$3.464.530 (cifra en miles),



cifra que no concuerda con el inventario físico remitido, el cual asciende a \$2.311.675 (cifra en miles), no obstante, en este informe (inventario), se reportan bienes que no se deben reflejar en este grupo sino en la 16 como Propiedad, Planta y Equipo; revisado el libro auxiliar no se evidencia registro discriminado de cada uno de los bienes que integran la cuenta, en las notas a los estados financieros reportadas en el formato CGN 2005 003 Notas de Carácter Específico la entidad no aporta información adicional cualitativa sobre el grupo de Bienes de Uso Público. También la cuenta 1785 Amortización Acumulada de Bienes de Beneficio y Uso Público con saldo de \$882.117 (cifra en miles), se evidencia en el libro auxiliar que el cálculo de la amortización se efectúa sobre el valor total de la cuenta y no de manera individual sobre cada bien, concluyendo por tanto que el saldo del grupo está en incertidumbre, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 13. Otros Activos. Hallazgo Administrativo.

CODIGO	CUENTA	AÑO 2012	AÑO 2011 REEXPRESADO	AÑO 2011	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
19	OTROS ACTIVOS	10,325,837	6,097,637	5,952,398	4,228,200	69
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	9,906,788	5,661,222	5,526,378	4,245,566	75
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	382,302	391,630	382,302	-9,328	-2
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-60,508	-61,984	-60,508	1,476	-2
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	64,123	65,688	64,124	-1,565	-2
1970	INTANGIBLES	42,871	51,057	49,841	-8,186	-16
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES	-9,739	-9,977	-9,739	238	-2

En el grupo Otros Activos, la cuenta 1920 Bienes Entregados a Terceros revela saldo de \$382.302 (cifra en miles), los cuales según el libro auxiliar pertenecen a la subcuenta 19200501 Bienes Muebles en Comodato \$376.329 (cifra en miles) y 192090 Otros Bienes Entregados a Terceros por \$5.973 (cifra en miles), en el 2012 no hubo afectación de la cuenta, el libro auxiliar no reporta relación ni especificación alguna de los bienes que integran estos saldos; las notas a los estados financieros no incluyeron este grupo de cuentas. Por las razones anteriormente expuestas se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.

No se realizó adecuadamente la actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$9.906788 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto a 31/12/2012 es de \$10.197.944 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$291.156 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo.

Lo anterior debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.



Hallazgo 14. Cuentas por Pagar. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	AÑO 2012	AÑO 2011 REEXPRESADO	AÑO 2011	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
24	CUENTAS POR PAGAR	3,023,463	156,226	152,505	2,867,237	1835
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NALES.	112,495	37,523	36,629	74,972	200
2425	ACREEDORES VARIOS	2,570,357	41,889	40,891	2,528,468	6036
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMP. DE TIMBRE	59,983	76,773	74,945	-16,790	-22
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	16,543	41	40	16,502	40272
2480	ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	264,085	0		264,085	0

Las cuentas por pagar se revelan en función de los hechos que originan las obligaciones, sin embargo advierte este órgano de control que la entidad no ha dado una correcta aplicación al Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, en lo relativo a las Cuentas por Pagar, por cuanto en el código de 240101 Adquisición de Bienes y Servicios, no se registran todas las obligaciones que corresponden, sino que se reflejan como Acreedores, de igual manera, se observa que no hay unidad de criterio para contabilizar algunos compromisos, por cuanto se causan como Servicios en la cuenta de Acreedores valores por concepto de obras, las cuales se deben registrar es en la 2401 Adquisición de Bienes y Servicios.

Revisados los saldos de las cuentas 242518 y 242519 se observa que el municipio no dejó causado el valor correspondiente al aporte patronal del mes de diciembre de 2012, los cuales ascienden a \$7.578.013, distribuidos en \$4.454025 para fondos Pensionales y \$3.123.988 para Aportes a Salud, valores determinados con base en la planilla de pagos de aportes del mes de diciembre de 2012, por lo cual se determina que las cuentas están subestimadas en este valor, causando el mismo efecto en el gasto y por consiguiente sobreestimando el resultado del ejercicio.

De igual manera no dejó causada la obligación correspondiente a los Aportes al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar del mes de diciembre de 2012, los cuales ascienden a \$1.794.900 y los aportes por concepto de Riesgos Profesionales por \$187.800, causando por tanto subestimación en el gasto.

Comparadas las cuentas por pagar que se relacionan en el anexo No. 9.1 del Cierre de Vigencia, con el libro auxiliar suministrado por la entidad en medio magnético, se determinó que no se causaron las siguiente obligaciones: Fit Acción Social Red Juntos \$30.930.000, ICBF \$6.000.000, Masa Wai \$6.040.000, lo cual afecta el gasto revelado en el periodo contable y subestima el saldo de las cuentas por pagar al culminar el periodo contable 2012.

En el código contable 24010101 Compra de Bienes, se revela saldo de \$360, sin embargo algunos terceros presentan saldos relevantes de naturaleza contraria a la cuenta, que vienen del periodo contable anterior, entre éstos el mismo municipio de La Montañita, conforme se reflejan en el cuadro siguiente, por lo cual se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.



CODIGO	TERCERO	VALOR	OBSERVACION
24010101	COMPRA DE BIENES	360	
	TAPIA LENIN	360	
	CELIS DE FIGUEROA MARIA CONCEP	-200,000	El saldo viene del año anterior
	CORREA MARIA ELENA	283,235	El saldo viene del año anterior
	ROMERO OYOLA LINZADYS	(12,921,731.00)	
	PEREZ PARRA NINFA	(400,000.00)	El saldo viene del año anterior
	BALLEN PEÑA MARIA PATRICIA	(50.00)	El saldo viene del año anterior
	BOHORQUEZ FONSECA ROSALBINA	(800,000.00)	El saldo viene del año anterior
	MUNOZ VARON DEYANIRA	(663,246.00)	El saldo viene del año anterior
	DISTRIBUCIONES LA MONTAÑITA Y/	(100.00)	El saldo viene del año anterior
	ALMACEN EL COMPETIDOR O GIOVAN	(4,385,960.00)	El saldo viene del año anterior
	RODRIGUEZ TORRES JOSE EVANIUTH	1,905,500.00	El saldo viene del año anterior
	GONZALES MUNOZ SOFRONIO	(1,124.00)	El saldo viene del año anterior
	MARTINEZ VEGA SANTOS MANUEL	(4,745,317.00)	El saldo viene del año anterior
	ALCALDIA LA MONTAÑITA	20,717,493.00	El saldo viene del año anterior
	COOMEVA EPS S.A.	421,300.00	El saldo viene del año anterior
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM	800,000.00	El saldo viene del año anterior
	CUBILLOS CERQUERA OSCAR	(10,000.00)	El saldo viene del año anterior

En el código contable 24010102 Prestación de Servicios, revisado el movimiento y saldos del libro auxiliar aportado por la entidad en medio magnético, se estableció que del saldo de \$112.495 (cifra en miles), existe un valor de \$1.490 (cifra en miles), el cual no está identificado, es decir que no se determinó el o los terceros, por lo cual se concluye que hay incertidumbre de la cuenta en esta cifra.

La cuenta 242552 HONORARIOS revela saldo de \$145.568 (cifra en miles), sin embargo revisado el libro auxiliar se observa que existen saldos de naturaleza contraria a la cuenta como se observa a continuación, la mayoría de los saldos vienen del año 2011, sin que se hayan efectuado la depuración pertinente, además no se tuvieron en cuenta en el cierre de la vigencia 2012. Los saldos a que se hace referencia son los siguientes:

TERCERO	VALOR	OBSERVACION
ROVECHY SEVERICHE JORGE ELIECE	(12,500,000.00)	El saldo viene del año anterior y no se depuró durante el periodo ni se tuvo en cuenta en el cierre de la vigencia 2012
PERDOMO MURCIA DAGOBERTO	(2,000,000.00)	El saldo viene del año anterior y no se depuró durante el periodo ni se tuvo en cuenta en el cierre de la vigencia 2012
SOTO MURIEL CARLOS JULIAN	12,500,000.00	El saldo es de naturaleza contraria a la cuenta, durante el periodo 2012 no se efectuó ajuste de reclasificación.
MANJARRES MENDEZ CARLOS ANDRE	(27,000,000.00)	El saldo viene del año anterior y no se depuró durante el periodo ni se tuvo en cuenta en el cierre de la vigencia 2012
RODRIGUEZ BAUTISTA JAIME	6,950,000.00	El saldo es de naturaleza contraria a la cuenta, durante el periodo 2012 no se efectuó ajuste de reclasificación.
PRIETO GUIO JOSE ALBERTO	2,505,600.00	El saldo es de naturaleza contraria a la cuenta, durante el periodo 2012 no se efectuó ajuste de reclasificación.
BUSTOS RAMOS NELSON HERMES	(1,506,183.00)	El saldo viene del año anterior y no se depuró durante el periodo ni se tuvo en cuenta en el cierre de la vigencia 2012
ALCALDIA LA MONTAÑITA	(3,194,229.01)	El saldo viene del año anterior y no se depuró durante el periodo ni se tuvo en cuenta en el cierre de la vigencia 2012



Las observaciones anteriores llevan a concluir que el saldo de la subcuenta de honorarios está en incertidumbre. Configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 de septiembre de 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 15. Obligaciones Laborales y de Seguridad Social. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	SALDO PERIODO 2012	VALOR LIQUIDACIONES	DIFERENCIA
2500	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	14,825	46,710	-31,885
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14,825	46,710	-31,885
250504	VACACIONES	5,046	21,743	-16,697
250505	PRIMA DE VACACIONES	5,046	21,743	-16,697
250506	PRIMA DE SERVICIOS	4,733	3,224	1,509

En el periodo contable 2012 no se aplicó en debida forma el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación por cuanto no se efectuó provisión de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos, no se reflejan registros de provisión en el código contable 271503 Provisión para Vacaciones, 271504 Provisión para Prima de Servicios y 271506 provisión para Prima de Vacaciones.

Confrontado el valor revelado en la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales a 31/12/2012 con la liquidación de prestaciones sociales a 31/12/2012 de funcionarios remitida a este órgano de control con oficio 20130418 del 7 de marzo de 2013, se concluye que el saldo está subestimado en \$31.885 (cifra en miles), causándose subestimación del gasto generado en el periodo contable.

Hallazgo 16. Provisión para Pensiones. Hallazgo Administrativo

CODIGO	CUENTA	AÑO 2012	AÑO 2011 REEXPRESADO	AÑO 2011	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
2700	PASIVOS ESTIMADOS	7,696,278	3,535,128	3,450,925	4,161,150	118
2720	PROVISION PARA PENSIONES	7,696,278	3,535,128	3,450,925	4,161,150	118
272003	CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	10,429,394	8,323,922	8,125,656	2,105,472	25
272004	PENSIONES ACTUALES POR AMORTIZAR	-3,322,766	-5,715,074	5,578,948	2,392,308	-42
272007	CALCULO ACTUARIAL DE	10,559,589	1,994,187	1,946,688	8,565,402	430



	CUOTAS PARTES DE PENSIONES					
272008	CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR AMORTIZAR	-9,969,939	-1,067,907	1,042,471	-8,902,032	834

La cuenta 272004 pensiones Actuales por amortizar revela saldo de \$-3.322.766 (cifra en miles), sin embargo efectuado el cálculo con base en el reporte de pasivo pensional del Ministerio de Hacienda, el valor pendiente de amortizar a 31/12/2012 es de \$-10.180.200, por lo tanto la cuenta se encuentra subestimada. Configurándose por tanto hallazgo administrativo por falencias en el proceso de reconocimiento de los hechos económicos en el periodo contable.

Hallazgo 17. Provisión para Contingencias - Hallazgo Administrativo.

El Municipio de La Montañita rindió a través de la plataforma SIA el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, el cual no se diligenció correctamente por cuanto no indica la cuantía de las pretensiones económicas, resumen del hecho generador y la fecha de admisión de la demanda.

En el formato F15B se reportan cuatro (4) procesos por acciones de repetición que cursan en el Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Florencia contra el exalcalde José Leonel Guarnizo, por valor total de \$92.595.332, iniciadas desde el año 2009.

No se ha dado aplicación al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en razón a que no se reflejan en cuentas de orden las demandas admitidas en contra y a favor de la entidad.

Teniendo en cuenta el estado de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad encuentra el órgano de control que se debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.

El Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y actualizado el 4 de enero 2010 de la Contaduría General de la Nación, al respecto indica:

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad contable pública en contra de un tercero deben reconocerse en las subcuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras. Cuando se admitan las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales se registran como un derecho potencial, con un débito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, con crédito en la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y se actualizan de acuerdo con la evolución del proceso y la evaluación de la certeza del fallo a favor.

Con la sentencia definitiva a favor de la entidad contable pública se reconoce el derecho cierto, con un débito a la subcuenta 147079-Indemnizaciones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES y un crédito a la subcuenta 481049-



Indemnizaciones, de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS. Simultáneamente se ajustan las cuentas de orden inicialmente registradas, disminuyendo con un débito la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y un crédito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cuando la sentencia definitiva deniegue las pretensiones demandadas por la entidad contable pública, se ajustan las cuentas de orden inicialmente registradas, disminuyendo con un débito la subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y un crédito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Tratándose de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, su registro se efectúa con las decisiones y acuerdos, respectivamente, debitando la subcuenta 147079- Indemnizaciones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES y acreditando la subcuenta 481049-Indemnizaciones, de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS. Adicionalmente, se ajustan las cuentas de orden registradas inicialmente, disminuyendo con un débito la subcuenta 890506- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905- DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y un crédito en las subcuentas que corresponda, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Una vez se hayan recibido los recursos para cancelar los derechos litigiosos, laudos arbitrales o conciliaciones extrajudiciales, la entidad contable pública debita la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS ó 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL, si la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, es quien recauda, y acredita la subcuenta 147079-Indemnizaciones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB).

Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005- Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.

Al no haber realizado los procedimientos establecidos y no tener el valor reflejado, se considera que se encuentra subestimado el valor de la subcuenta 271005- Litigios.



Por lo tanto se configura por ello hallazgo administrativo, debido a falencias en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 18. Patrimonio - Hallazgo Administrativo

En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el resultado de ejercicios anteriores, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 4 de enero 2010 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo 19. Control Interno Contable. Hallazgo Administrativo.

La entidad remitió diligenciado el formato de encuesta de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Contraloría General de la República según la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008, en la calificación obtenida en los componentes generales y específicos de cada grupo de las cuentas del balance se observa que en la mayoría es uno (1) y (2) es decir que los procedimientos de control se aplican pero con deficiencias o no son efectivos.

El municipio presentó ante la plataforma SIA como anexo al formato F25 dentro de la información adicional el informe de control interno contable, el cual refleja calificación 4.09 es decir *ADECUADO*. No obstante producto del proceso auditor se configuran hallazgos, generados por las recurrentes deficiencias dentro del proceso de reconocimiento y revelación de las cifras en los estados financieros, las cuales se sintetizan en lo siguiente:

Se encontró que no se dio correcta aplicación a todos los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento de todos los hechos económicos, como son los bienes muebles adquiridos durante el periodo contable no se registraron en las cuentas que corresponden, no hay unidad de criterio para registrar las obligaciones por concepto de compra de bienes y servicios, por cuanto unos se contabilizan como Cuentas por Pagar por compra de bienes y servicios y otros en la cuenta de Acreedores. Se encontró que la entidad no causo en el periodo contable todos los gastos por concepto del aporte patronal al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y aportes a riesgos profesionales y parafiscales, por cuanto los del mes de diciembre no se causaron.

Respecto a los libros, en el pasivo por Cuentas por Pagar, existen algunos terceros con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, en la cuenta de rentas por cobrar no se llevan registros por terceros, las mismas no se han depurado, en el año 2012 se reconocieron en la contabilidad rentas sin que se haya determinado en firme la obligación, es decir sin aplicar el procedimiento de la CGN.

La entidad no ha conciliado las cifras del balance con almacén en lo que respecta a la propiedad, planta y equipo y



bienes de uso público.

Respecto a la actividad de Elaboración de Estados Contables y demás informes se evidenció que los saldos reflejados en el balance fueron tomados fielmente de los libros, el estado de Actividad Financiera, económica, Social y Ambiental no se denomina como tal, sino como Estado de Resultados, no se generó el estado de cambios en el patrimonio. Se presentaron las Notas a los Estados Financieros de carácter específico mas no las de carácter general en el formato de la Contaduría General de la Nación, las cuales no se presentaron para todas las cuentas que refleja en Balance y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, ni reflejan información adicional que aclare los saldos revelados en los estados.

Por lo anteriormente expuesto el Sistema de control interno contable es deficiente teniendo en cuenta lo observado durante el proceso auditor.

Hallazgo 20. Avance del Plan de Mejoramiento. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio.

El plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012 fue suscrito como resultado de la auditoria de Estados financieros de la vigencia 2011, el cual fue aprobado el 12 de junio de 2012.

La entidad presentó a través de la plataforma SIA el formato F22B de Avance al Plan de Mejoramiento, en el cual se observa que no se dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento formuladas para subsanar las falencias administrativas consignadas en los números 1,2,3,4,7,8,12,13,14,15 y 17, este resultado fue confrontado con la auditoria sobre los estados financieros de 2012. De igual manera se determina incumplimiento del plan de mejoramiento en lo que respecta a otros compromisos, como son en el punto No. 26, 27, 28 y 29, conforme a informe de avance presentado en la rendición de la cuenta de la vigencia 2012.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido al párrafo único del artículo 26 de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control, el dispone en la parte pertinente "... En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá. Lo anterior, para efectos de aplicar el régimen sancionatorio adoptado por esta Contraloría", en concordancia con lo señalado en la resolución No. 100 de 2004, modificada por la resolución No. 050 de 2006, por las cuales se adopta el proceso administrativo sancionatorio por parte de este organismo de control.



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>General y Estado de Resultados, es decir que no se denomina como lo indica la CGN que es "ESTADO DE ACTIVIDAD, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL", los cuales no están firmados por el representante legal y contador del municipio.</p> <p>Lo anterior debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación.</p>							
4	<p>Estado de cambios en el patrimonio. El municipio no presentó dentro de los anexos al formato F01 Catálogo de Cuentas, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el cual es obligatorio de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos de la Contaduría General de la Nación y el instructivo del formato mencionado, el cual hace parte de la resolución No. 120 de 2008.</p>	X					22	
5	<p>Certificación Estados Financieros. La entidad no allegó la certificación conforme lo exige el numeral 5 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, de la Contaduría General de la Nación y requerido por este órgano de control en la información solicitada para el proceso auditor.</p>	X					23	
6	<p>Notas a los Estados Contables. El municipio no allegó las notas de carácter general.</p> <p>Las Notas a los Estados Contables de carácter específico elaboradas por el responsable en el municipio no aportan valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis</p>	X					24	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>específico en todas las cuentas que por su materialidad debieron presentar nota explicativa.</p> <p>Lo anterior por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación.</p>							
7	<p>En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observó que no se estipula la fecha de los cheques pendientes de cobro y de las notas crédito y débito que se reflejan en éstas.</p> <p>Lo anterior obedece a deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X					25	
8	<p>Rentas por Cobrar. El Municipio sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar. Las Rentas por Cobrar reveladas en el Balance ascienden a \$947.997 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar suministrado en medio magnético por la entidad, se observó que no se llevan registros por terceros, se causa un valor global el cual se va afectando con el recaudo del impuesto por cada contribuyente, sin tener en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento de rentas emitido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>La entidad reconoció derechos sobre los cuales ya operó el fenómeno de la caducidad, es decir que el municipio perdió la competencia para cobrar el tributo.</p> <p>En razón a que no hay certeza de que los actos administrativos de liquidación de impuesto predial, a 31 de diciembre de 2012 hayan sido notificados a los contribuyentes por algún medio legal, y teniendo en cuenta que los registros</p>	X					25	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	contables no se llevan por terceros, no es posible efectuar el cruce de las cifras de rentas por cobrar, por tal razón se determina que el saldo revelado está en incertidumbre.							
9	<p>El valor revelado en la cuenta 1202 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS, no corresponde con la naturaleza de la inversión de propiedad de la entidad.</p> <p>De igual manera, no hay registro de la actualización de la inversión, por cuanto no se ha afectado la cuenta 1999 VALORIZACIONES y su correspondiente contrapartida en la 3115 SUPERAVIT POR VALORIZACION, debiendo la entidad solicitar a la empresa la certificación sobre el valor patrimonial de la acción para reconocer la valorización.</p> <p>L anterior obedece a la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	X					26	
10	<p>Deudores</p> <p>El libro auxiliar revela en la subcuenta 14131403 Transferencias para Gastos de Funcionamiento saldo de \$5.000 (cifra en miles), el cual no se registra por terceros y no se sabe a qué concepto corresponde toda vez que se causó un valor global por ingresos tributarios y no tributarios, indicando entonces que el saldo de la subcuenta está en incertidumbre.</p> <p>La subcuenta 142402 Recursos Entregados en Administración, registra saldo de \$245.502 (Cifra en miles), el cual viene del año 2011 y en el periodo contable 2012 no</p>	X					27	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>se efectuó movimiento a la cuenta, el libro auxiliar no revela información que permita determinar a que corresponde la cuenta, igual situación se reflejó en el balance del año 2010 sin que se hayan cumplido las acciones de mejoramiento propuestas en el plan de mejoramiento, por lo que se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.</p> <p>Lo anterior indica que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>							
11	<p>Propiedad, Planta y Equipo.</p> <p>Las cifras reflejadas en el Balance en el grupo de Propiedad Planta y Equipo no tuvieron variación distinta a la causada por la reexpresión por el IPC, excepto en la cuenta de Depreciación Acumulada, sobre la cual se hicieron registros trimestrales pero sobre el valor total de la cuenta, concluyendo entonces, que los bienes muebles adquiridos y que se reportan en el formato F05A no se incorporaron en la contabilidad en las cuentas que corresponden, lo cual hace que se incremente el gasto, situación irregular porque el valor de los bienes adquiridos supera la cuantía determinada por la Contaduría General de la Nación para que los bienes adquiridos se lleven directamente al gasto.</p> <p>Las notas a los estados financieros de carácter específico para este grupo de cuentas no aportan información adicional cualitativa sobre las cuentas que por su materialidad deben mostrar información adicional cualitativa y cuantitativa.</p>	X					28	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>Las cifras reveladas en el Balance en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo no son iguales a las que se reportan en el inventario físico ni en el formato F05B-AGR Inventarios.</p> <p>Al inventario físico de Propiedad, Planta y Equipo remitido por la entidad no se incorporaron los bienes del código contable 1605 y 1640, estos bienes se incluyeron en el inventario de Bienes de uso público, situación incorrecta porque no todos son de ésta categoría, también en este grupo se incluyen bienes que deben reflejarse en el Inventario físico de Propiedad, Planta y Equipo como son las escuelas, entre otros.</p> <p>En razón a las observaciones planteadas anteriormente, se determina que los saldos revelados en las cuentas se encuentran en incertidumbre.</p>							
12	<p>Bienes de Beneficio y Uso Público. El Balance General revela en la cuenta Bienes de Uso Público en Servicio el valor de \$3.464.530 (cifra en miles), cifra que no concuerda con el inventario físico remitido, el cual asciende a \$2.311.675 (cifra en miles), no obstante, en este informe (inventario), se reportan bienes que no se deben reflejar en este grupo sino en la 16 como Propiedad, Planta y Equipo; revisado el libro auxiliar no se evidencia registro discriminado de cada uno de los bienes que integran la cuenta, en las notas a los estados financieros reportadas en el formato CGN 2005 003 Notas de Carácter Específico la entidad no aporta información adicional cualitativa sobre el grupo de Bienes de Uso Público. También la cuenta 1785 Amortización Acumulada de Bienes de</p>	X					29	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	Beneficio y Uso Público con saldo de \$882.117 (cifra en miles), se evidencia en el libro auxiliar que el cálculo de la amortización se efectúa sobre el valor total de la cuenta y no de manera individual sobre cada bien, concluyendo por tanto que el saldo del grupo está en incertidumbre.							
13	<p>Otros Activos.</p> <p>No se realizó adecuadamente la actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$9.906788 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto a 31/12/2012 es de \$10.197.944 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$291.156 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo.</p> <p>En el grupo Otros Activos, la cuenta 1920 Bienes Entregados a Terceros revela saldo de \$382.302 (cifra en miles), los cuales según el libro auxiliar pertenecen a la subcuenta 19200501 Bienes Muebles en Comodato \$376.329 (cifra en miles) y 192090 Otros Bienes Entregados a Terceros por \$5.973 (cifra en miles), en el 2012 no hubo afectación de la cuenta, el libro auxiliar no reporta relación ni especificación alguna de los bienes que integran estos saldos; las notas a los estados financieros no incluyeron este grupo de cuentas. Por las razones anteriormente expuestas se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.</p>	X					30	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
14	<p>Cuentas por Pagar La entidad no ha dado una correcta aplicación al Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, en lo relativo a las Cuentas por Pagar, por cuanto en el código de 240101 Adquisición de Bienes y Servicios, no se registran todas las obligaciones que corresponden, sino que se reflejan como Acreedores, de igual manera, se observa que no hay unidad de criterio para contabilizar algunos compromisos, por cuanto se causan como Servicios en la cuenta de Acreedores valores por concepto de obras, las cuales se deben registrar es en la 2401 Adquisición de Bienes y Servicios.</p> <p>El municipio no dejó causado el valor de \$9.560.713, correspondiente al aporte patronal del mes de diciembre de 2012 al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, valores determinados con base en la planilla de pagos de aportes del mes de diciembre de 2012, por lo cual se determina que las cuentas están subestimadas en este valor, causando el mismo efecto en el gasto y por consiguiente sobreestimando el resultado del ejercicio.</p> <p>Comparadas las cuentas por pagar que se relacionan en el anexo No. 9.1 del Cierre de Vigencia, con el libro auxiliar suministrado por la entidad en medio magnético, se determinó que no se causaron obligaciones por valor de \$42.970.000, lo cual afecta el gasto revelado en el periodo contable y subestima el saldo de las cuentas por pagar al culminar el periodo contable 2012.</p> <p>En el código contable 24010101 Compra de Bienes, se revela saldo de \$360, sin</p>	X					31	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	<p>embargo algunos terceros presentan saldos relevantes de naturaleza contraria a la cuenta, que vienen del periodo contable anterior, entre éstos el mismo municipio de La Montañita, por lo cual se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.</p> <p>En el código contable 24010102 Prestación de Servicios, revisado el movimiento y saldos del libro auxiliar aportado por la entidad en medio magnético, se estableció que del saldo de \$112.495 (cifra en miles), existe un valor de \$1.490 (cifra en miles), el cual no está identificado, es decir que no se determinó el o los terceros, por lo cual se concluye que hay incertidumbre de la cuenta en esta cifra.</p> <p>La cuenta 242552 HONORARIOS revela saldo de \$145.568 (cifra en miles), sin embargo revisado el libro auxiliar se observa que existen saldos de naturaleza contraria a la cuenta, la mayoría de los saldos vienen del año 2011, sin que se hayan efectuado la depuración pertinente, además no se tuvieron en cuenta en el cierre de la vigencia 2012.</p>							
15	<p>Obligaciones Laborales En el periodo contable 2012 no se aplicó en debida forma el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación por cuanto no se efectuó provisión de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los empleados públicos, no se reflejan registros de provisión en el código contable 271503 Provisión para Vacaciones, 271504 Provisión para Prima de Servicios y 271506 provisión para Prima de Vacaciones.</p> <p>Confrontado el valor revelado en la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales a</p>	X					33	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	31/12/2012 con la liquidación de prestaciones sociales a 31/12/2012 de funcionarios remitida a este órgano de control con oficio 20130418 del 7 de marzo de 2013, se concluye que el saldo está subestimado en \$31.885 (cifra en miles), causándose subestimación del gasto generado en el periodo contable.							
16	<p>Provisión para Pensiones.</p> <p>La cuenta 272004 pensiones Actuales por amortizar revela saldo de \$-3.322.766 (cifra en miles), sin embargo efectuado el cálculo con base en el reporte de pasivo pensional del Ministerio de Hacienda, el valor pendiente de amortizar a 31/12/2012 es de \$-10.180.200, por lo tanto la cuenta se encuentra subestimada. Configurándose por tanto hallazgo administrativo por falencias en el proceso de reconocimiento de los hechos económicos en el periodo contable.</p>	X					33	
17	<p>Provisión para Contingencias.</p> <p>No se ha dado aplicación al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en razón a que no se reflejan en cuentas de orden las demandas admitidas en contra y a favor de la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta el estado de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad encuentra el órgano de control que se debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación..</p>	X					34	
18	<p>Patrimonio</p> <p>En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el resultado de ejercicios anteriores, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en</p>	X					36	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disciplin.	Penal	Sancionatorio		
	incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.							
19	Control Interno Contable: Teniendo en cuenta la encuesta de evaluación diligenciada por la entidad en el formato de la Contraloría General de la República, y con base a los resultados del proceso auditor se concluye que el sistema de control interno contable es deficiente.	X					36	
20	El municipio de la Montañita no cumplió con el desarrollo de las acciones de mejoramiento formuladas para subsanar las falencias administrativas consignadas en los números 1,2,3,4,7,8,12,13,14,15 y 17, que son el resultado de la auditoría de los estados financieros del periodo contable 2011. De igual manera se determina incumplimiento del plan de mejoramiento en lo que respecta a otros compromisos, como son en el punto No. 26, 27, 28 y 29, conforme a informe de avance presentado en la rendición de la cuenta de la vigencia 2012.	X				X	37	
	TOTAL	20		1	0	2		

Nota: Para efectos de la controversia y la elaboración del plan de mejoramiento, se recomienda tener en cuenta los hallazgos marcados en la connotación administrativa y el análisis efectuado dentro del cuerpo del informe.